



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0589-R-2018
Piura, 09 de abril de 2018

VISTO

El expediente N° 0836-0201-18-6 del 09 de abril de 2018, remitido por el **Dr. César Augusto Reyes Peña**, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 0635-2018-ABAST-OCEP-UNP de fecha 06 de abril de 2018, la Responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección que se detalla a continuación:

| Tipo de proceso | Nombre | Certificado de cobertura presupuestal | Secuencia | Objeto de contratación | Monto |
|-----------------------------|--|---------------------------------------|-----------|------------------------|-----------------|
| Subasta Inversa Electrónica | “Adquisición de gas por subasta inversa electrónica para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura” | N° 170 | 006 | Bienes | S/ 64,950.00 |

Que, con Oficio N° 0807-R-UNP-2018 del 09 de abril de 2018, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Secretario General, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado, tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normatividad de la contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los procedimientos de contratación pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases, mediante órganos designados para ello, los cuales se denominan Comités de Selección. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, siendo las Bases, el documento que guiará el comportamiento de todos intervinientes (directos o indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración requiere especial relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación;

Que, las Bases son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con éstas, poseen sus propias particularidades;

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Bases Administrativas del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica “Adquisición de gas por subasta inversa electrónica para el Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Piura”, cuyo valor asciende a **sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/. 64,950.00)**.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCP,OCL,ABAST,ARCHIVO(2)

08 copias / Beyl



Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

